

///son, ... de JULIO de 2014.-

DICTAMEN N° 60/14 A.L.

Ref.: Expte. N° 34002/2014 s/.
CONSULTA Transf. Fondos No Reinteg

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia los cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano remite a este Tribunal de Cuentas, a tenor de su Nota de remisión obrante a fs. 23 aclarando que las actuaciones se envían "...a la espera del dictamen respectivo...".

En primer término habré de recordar la aplicación de lo normado por el Acuerdo Registrado bajo el número **408/00, punto V.-**, toda vez que establece que "...**inciso a) Consultas: Las consultas deberán remitirse como mínimo con la siguiente documentación: 1- Nota de elevación firmada por el responsable titular del Ente; 2- Antecedentes de la consulta con una clara exposición de las circunstancias de hecho y de derecho de las cuestiones sometidas a análisis; 3- Opinión técnica y/o legal sobre la misma de sus departamentos respectivos ...**" (los subrayados son míos)

En consecuencia de ello destaco que las presentes actuaciones cuentan con:

a.- exposición de las circunstancias de hecho y de derecho de los eventos acontecidos y los extremos acerca de los cuales requiere la opinión de este organismo (Tribunal de Cuentas).

b.- opinión legal, sobre las cuestiones así individualizadas y los puntos acerca de los cuales se requiere la opinión de este Organismo (ver Dictamen N°203/14 AJ obrante a fs 20/21).

En definitiva, constan los siguientes extremos:

- a) Resolución N° 1786/14 IPVyDU (fs 12) mediante la cual se incluye la obra en cuestión en el "Subprograma de Infraestructura y Saneamiento Básico" (Art. 1°) y apruebe el tenor del convenio a suscribir con la Cooperativa Limitada de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn (Art. 2°)
- b) El Convenio así aprobado (Convenio Ejecutivo) se encuentra agregado a fs 13/15.
- c) La firma de dicho convenio por parte de la Cooperativa fue, a su turno, autorizada mediante Resolución N° 16/2014 de su Consejo de Administración (fs 18) agregándose, a fs 19, la respectiva Acta N° 2002.

Por último, señalo que comparto la opinión vertida en el último párrafo de fs 20.

Atentamente.

Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas